



DECRETO NÚMERO 255 DE 2022

06 DIC 2022

“Por medio del cual se conforma el Comité de Gestión del Conocimiento del Municipio de Caldas, Antioquia”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales consagradas en el artículo 315 y en especial, las conferidas en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto Nacional 1083 de 2015, Decreto Nacional 648 de 2017, Decreto Nacional 1499 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”*.

Que el Ministerio de Educación emprendió el fortalecimiento de la gestión del conocimiento, alineando la gestión con lo establecido en la dimensión del mismo nombre, del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), la cual tiene como objetivo, *“fortalecer de forma transversal a las demás dimensiones de MIPG en tanto busca que las entidades públicas analicen las formas en las que genera, captura, evalúa y distribuye el conocimiento, de manera que estas puedan aprender de sí mismas y de su entorno, con el objetivo de mejorar su gestión”*, y de acuerdo con lo establecido en la Norma ISO 9001 versión 2015.

Que según el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), *por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015*, se establecen 16 políticas de gestión y desempeño institucional, entre ellas la relacionada con la Gestión del Conocimiento y la Innovación.

Que el objetivo de la Política de Gestión del Conocimiento, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, es la gestión del conocimiento y como política de gestión tiene como propósito facilitar el aprendizaje y la adaptación de las entidades a los cambios y a la evolución de su entorno, a través de la gestión de un conocimiento colectivo y de vanguardia, que permita generar productos/servicios adecuados a las necesidades de los ciudadanos.

Que la gestión del conocimiento se puede definir como el esfuerzo que hace una organización para adquirir, aumentar, organizar, distribuir y compartir el conocimiento entre todos los empleados. Se trata por lo tanto de todas aquellas actividades orientadas a potenciar el conocimiento de las personas de la organización y de la organización en sí misma.

DECRETO NÚMERO 255 DE 2022

Que la gestión del conocimiento, como dimensión del MIPG, propicia el desarrollo de acciones para compartir el conocimiento entre los servidores públicos, con el objetivo de garantizar su apropiación y aprovechamiento; así mismo, promueve la construcción de una cultura de análisis y retroalimentación para el mejoramiento continuo.

Que la gestión del conocimiento es una disciplina enfocada en la forma cómo las organizaciones crean y utilizan el conocimiento. Cada organización creará un enfoque de gestión de conocimiento en función de su propia entidad y entorno operacional que reflejará sus necesidades específicas y los resultados deseados.

Que la difusión del conocimiento no puede ser espontánea para mantenerse al día con el ritmo del cambio, debe crear, consolidar, aplicar y reutilizar los aspectos asociados al cambio de manera rápida. Por otra parte, es una herramienta que se anticipa a la movilidad de personal y a la rotación que a menudo se constituyen en un alto riesgo de fuga de conocimiento, todo esto en últimas para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la organización.

Que para implementar la cultura del conocimiento y mejorar la eficiencia y la eficacia organizacional el modelo está fundamentado en los propósitos de cultura del conocimiento y de mejora de la eficiencia y la eficacia organizacional, además en los pilares de Personas, Procesos y Tecnología y se implementa a través de un procedimiento que refleja las etapas de Identificar, Conservar, Compartir y Aplicar, y que forma parte del proceso estratégico "Gestión del Talento Humano" dentro del mapa de procesos de la entidad.

Que el conocimiento está estrechamente ligado a los años de experiencia y experticia del personal, así como a las lecciones aprendidas en los procesos, proyectos y prácticas de la organización. Sin embargo, con una población profesional que crece en años rápidamente, acelerados avances tecnológicos y la dificultad de atraer y retener a nuevos talentos, las entidades se enfrentan a uno de sus mayores desafíos para transferir y preservar el conocimiento en forma efectiva.

Que la finalidad de la creación del Comité de Gestión del Conocimiento es la implementación de los mecanismos y estrategias de forma concertada y coherente dentro de la entidad para que cualquier conocimiento organizativo creado sea reconocido y fácilmente consultable por todos los miembros de la institución, de manera que pueda emplearse activamente para mejorar el desempeño individual y colectivo futuro, y evitar la repetición de errores, además de compartir y promover mejores prácticas y soluciones en términos de atracción, retención, capacitación y desarrollo de talento humano, así como en la gestión del conocimiento en otras entidades.

Que, de igual manera, la creación del Comité de Gestión del Conocimiento, conlleva al desarrollo de acciones que permitan compartir el conocimiento entre los servidores públicos del Municipio de Caldas, con el objetivo de garantizar su apropiación y aprovechamiento. Por otra parte, impulsa la construcción de una cultura de análisis y de retroalimentación, haciendo posible el autoaprendizaje del conocimiento (tácito y explícito) de la entidad, lo cual impacta en la generación de mejores productos o servicios para los ciudadanos, optimizando su desempeño y los resultados de gestión de la Administración Municipal.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Conformar el **Comité de Gestión del Conocimiento**, el cual estará integrado por los siguientes empleados, o quien haga sus veces o en su defecto a quien el Secretario de Despacho delegue:

DECRETO NÚMERO 255 DE 2022

- Secretario de Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos
- Secretario de Despacho de la Secretaría General
- Secretario de Despacho de la Secretaría de Planeación
- Profesional Universitario de Talento Humano
- Técnico Operativo de Archivo
- Técnico Operativo de Talento Humano

ARTÍCULO 2. El Comité de Gestión del Conocimiento se reunirá de acuerdo a cronograma establecido desde la Secretaría de Servicios Administrativos y ejercerá las funciones relacionadas a continuación:

- ✓ Liderar las actividades de implementación para la Gestión del Conocimiento.
- ✓ Sensibilizar y Socializar la Gestión del Conocimiento en la Administración Municipal.
- ✓ Apoyar a las diferentes Dependencias en la organización de actividades para la Gestión del Conocimiento.
- ✓ Promover el uso de los espacios para la preservación de la Gestión del Conocimiento.
- ✓ Definir los formatos para documentar las acciones adelantadas.
- ✓ Archivar y salvaguardar la información generada con la implementación de la Gestión del Conocimiento.
- ✓ Consolidar la información de cada una de las fases del desarrollo de la Gestión del Conocimiento.
- ✓ Realizar el diagnóstico anual de la Gestión del Conocimiento.
- ✓ Elaborar el Plan de Acción de la gestión del Conocimiento.
- ✓ Generar informes periódicos de las acciones adelantadas.
- ✓ Presentar al Comité Institucional de Gestión del Desempeño, los avances en la implementación de la Gestión del Conocimiento.
- ✓ Identificar aquellas acciones que en cada Dependencia apunten al desarrollo de la Gestión del Conocimiento.

ARTÍCULO 3. La coordinación del Comité de Gestión del Conocimiento, estará a cargo del Secretario de Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos.

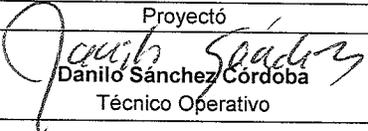
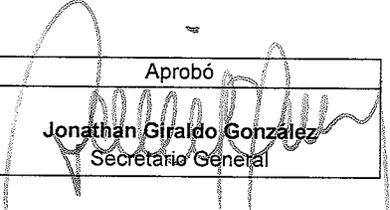
ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas, Antioquia a

06 DIC 2022

MAURICIO CAÑO CARMONA
Alcalde

Proyectó	Revisó	Aprobó
 Danilo Sánchez Córdoba Técnico Operativo	 Carolina Gil Fernández Secretaria de Servicios Administrativos	 Jonathan Giraldo González Secretario General